

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 4 4

**REF.: RESUELVE RECURSO DE
REPOSICIÓN INTERPUESTO POR
LIBRERÍA ATLANTIK LIMITADA.**

TALCA, 02 MAY 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981, de Presupuesto para el sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, realizó compra de artículos de escritorio y papelería a través de convenio marco, ID 2239-4-LP14, a Librería Atlantik Limitada, RUT N°76.943.080-6.

2.- Que la empresa se atrasó en la entrega de productos solicitados, lo cual, hace aplicable una multa al proveedor, según lo establecen las bases administrativas: *"Las multas por atraso en la entrega de los productos de estos se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles"*.

3.- Que con fecha 6 de febrero de 2017, doña Debora Araneda Vistoso, en representación de Librería Atlantik Limitada, solicitó prórroga en la entrega del producto requerido en la orden de compra N°848-36-CM17, "tijeras Rhein 16,5 blister", aduciendo falta de stock del proveedor.

4.- Que por Resolución Exenta N°015069 de fecha 10 de febrero de 2017, se otorgó a Librería Atlantik Limitada prórroga de 3 días para la entrega del producto, quedando como nuevo plazo de entrega el día 10 de febrero de 2017.

5.- Que mediante Ordinario N°015297, de fecha 28 de febrero de 2017, esta Dirección Regional comunicó a la Librería Atlantik Limitada, la aplicación de una multa por \$2.512, debido al atraso de 2 días en la entrega del producto "Tijeras oficina 16,5 cm Rhein" y de 5 días en "tinta fultons 24cc para tampón negro.

6.- Que con fecha 7 de marzo de 2017, se recepcionó en esta Dirección Regional, carta de doña Debora Araneda Vistoso, Ejecutiva de ventas Chilecompras Librería Atlantik Limitada, en la cual expone: *"Que se dirige con el propósito de efectuar descargo correspondiente a la Aplicación de MULTA convenio Marco, por atraso en la entrega Orden de Compra 848-36-CM17, con factura N°14294 por un total de \$2,512/El motivo de atarso de las tijeras, se debió ya que estaba con quiebre del producto de nuestro proveedor, se envió carta solicitando prorroga por este producto el día 7/2/2017 al Director Regional Andrés Esquivel Peña..." [sic].*

7.- Que fue concedida prórroga de plazo de entrega a la Librería Atlantik Limitada según antecedentes expuestos y documentos acompañados en su oportunidad, notificándosele el correspondiente acto administrativo, y posterior a la referida ampliación no ha acreditado haberse encontrado en alguna situación que se enmarque en los presupuestos del caso fortuito o la fuerza mayor, que permitan liberar a la proveedora de la responsabilidad en el retraso de la entrega de los productos.

8.- Que la presentación de Librería Atlantik Limitada fue realizada por doña Debora Araneda Vistoso; sin embargo, no se acompaña documento alguno donde conste su facultad para representar a la proveedora. Según documentación existente en página web mercadopublico.cl, el representante legal es don Oscar Vergara Gajardo. Sin embargo, en virtud del principio de no formalización establecido en el artículo 13 de la ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, y no considerando que se afecta la validez del acto administrativo, se tendrán presente los antecedentes presentados por la proveedora.

9.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

DENIÉGUESE recurso de reposición interpuesto con fecha 7 de marzo de 2017, por la Librería Atlantik Limitada, respecto de la aplicación de multa, por la suma de \$2.512 (dos mil quinientos doce pesos), notificada por Ordinario N°015297, de fecha 28 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/PHF/phf

Distribución:

- Librería Atlantik
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes